Bogotá D.C 1 de febrero de 2024

Doctor
EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Calle 32 Sur No. 23 - 62
Ciudad

Asunto: **(12) Pago – CPS N° 044 - 2023**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente remito el informe del Contrato de Prestación de Servicios N° 044 de 2023, para trámite de pago:

Periodo comprendido entre: EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2023.

1. Informe de Actividades.
2. Soporte de evidencias del informe de actividades - CD.
3. Planilla de aportes de Seguridad Social.
4. Soporte de pago de Seguridad Social.
5. Certificación de calidad tributaria del contratista.
6. Cuenta de cobro.
7. Minuta de adición y prórroga.

Agradezco su amable atención y colaboración.



NORMAN DANIEL BLANCO CABRA
CC N° 1.022.408.760 de Bogotá
Dirección de residencia: Calle 52B sur # 24-45
Celular personal: 3114443113
Correo electrónico personal: ndblancoc@gmail.com
Fecha de nacimiento: 13/10/1995

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 12 PERÍODO 1 de ENERO al 31 de ENERO de 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 044 - 2023
CESIONARIO	NORMAN DANIEL BLANCO CABRA
NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.022.408.760 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE MESES (11).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	59.400.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	5.400.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011601010000001636
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE FEBRERO 2023
PRÓRROGA[1]	31 de mayo de 2024
ADICIÓN	VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($26.100.000)
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	31 DE MAYO 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio apoyo económico tipo c, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el sistema misional – SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la alcaldía local.

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del Servicio como (Ingreso, prestación, seguimiento, y egreso)	Seguimiento a los procesos allegados en validación de condiciones para llevar a cabo debido proceso en los casos que lo ameriten.	Actas de reunión en las cuales se evalúa la permanencia e ingreso de beneficiarios en el servicio.	Los productos son anexos por medio de CD
	Seguimiento a los procesos allegados en Informe Único para llevar a cabo debido proceso en los casos que lo ameritan. Igualmente, revisión crítica a los ingresos.	Actas de entrega. Seguimiento a los debidos procesos.	Los productos son anexos por medio de CD
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) y que cumplen con los criterios de identificación y priorización establecidos en la normatividad vigente	Se realizó el cruce de las personas mayores postuladas en la lista de espera.	Base de datos Drive compartida con profesionales sociales encargados de realizar las visitas de ingreso.	Los productos son anexos por medio de CD
	Revisión crítica de las fichas SIRBE para ingreso.	Entrega Ficha SIRBE para nuevos ingresos. Revisión crítica en la plataforma SIRBE WEB.	Los productos son anexos por medio de CD
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio y o lista de focalización, así como la validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor que se encuentran en atención.	Seguimiento de los ingresos ejecutados mediante visita domiciliaria	Diligenciamiento acta de compromiso y acta de entrega de resolución de ingreso.	Los productos son anexos por medio de CD

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4: Realizar los cruces de bases de datos individuales consulta en SIRBE, aplicativo Processa, FOSYGA, RUAF, Registraduría Nacional, Inhumados, Rama judicial, comprobador de Derechos, DNP (puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros, de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio, así como de las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único).	Se realiza el seguimiento de las personas mayores que cuentan con novedades por bloqueo, solicitando el desbloqueo en los casos pertinentes y realizando la entrega de los instrumentos utilizados para su evaluación.	Base de datos cruzadas, fichas de seguimiento.	Los productos son anexos por medio de CD
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5: Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica, se encuentre registrada actualizada en el Sistema de información misional – SIRBE; así como aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.	Realizar el seguimiento en las actualizaciones de los participantes del apoyo económico Tipo C en SIRBE.	Base de datos, fichas de seguimiento	Los productos son anexos por medio de CD
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6: Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de identificación, ingreso, activación, egreso y seguimiento, de las personas mayores	Se realiza evaluación crítica a los instrumentos para el seguimiento de los casos reportados. También se aportan conceptos profesionales para la toma de decisiones acordes a las directrices de la resolución 0218 de 2023 de la Secretaría Distrital de Integración Social.	Fichas de seguimiento. Participación en espacios de decisión.	Los productos son anexos por medio de CD

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital	*ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE*		
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7: Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin, así como Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.	Notificación de egreso por aviso y notificación personal de ingreso.	Notificaciones de egreso radicadas (25).	Documentos radicados en ORFEO.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8: Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio, de acuerdo con el lineamiento de la Secretaría de Gobierno	Se realiza llamado a los acudientes que realizaron cobros indebidos con el fin de llegar a acuerdos de pago. También se emitieron oficios solicitando la presencia del adulto mayor por cobros indebidos.	Atención y solicitud de emisión de recibos para los acuerdos allegados en cuanto a los cobros indebidos.	Soportes enviados al correo electrónico apoyoeconomicotipocruu@gmail.com y ana.cardona@gobiernobogota.gov.co
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9: Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de entrega de tarjetas, así como el proceso de reexpedición de tarjetas cuando se requiera según los lineamientos y protocolos establecidos.	Se realiza el cruce de bases para la entrega de tarjetas y se realizan fichas de seguimiento con solicitud de reexpedición de tarjetas.	Acta de entrega, base de datos con el contacto de las personas mayores.	Soportes enviados al correo electrónico apoyoeconomicotipocruu@gmail.com y ana.cardona@gobiernobogota.gov.co
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10: Revisar, verificar y calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el	Realizar los trámites de atención a personas mayores dando	Fichas de seguimiento actualizando datos. Atención al ciudadano en los horarios acordados con el apoyo	Soportes enviados al correo electrónico

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato	cumplimiento al proceso de actualización y trámites de confidencialidad.	A la supervisión del proyecto.	apoyoeconomicotipocruu@gmail.com y ana.cardona@gobiernobogota.gov.co
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11: Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales.	Entrega de informe mensual	Informe mensual	Se puede verificar en el presente informe
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 12: Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local.	Reuniones organizadas desde la coordinación del proyecto de adulto mayor	Actas de seguimiento	Los productos son anexos por medio de CD
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 13: Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.	Coordinación de actividades relacionadas a visitas de saldos altos y cruce de base para contactar a dignatarios JAC.	Acta de reunión.	Soportes enviados al correo ana.cardona@gobiernobogota.gov.co y norman.blanco@gobiernobogota.gov.co

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	SURA	**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**	**PROTECCIÓN**

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th><th>ACTIVIDAD</th><th>PRODUCTOS</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL</th></tr>
<tr><td colspan="4">FIRMAS</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento
del objeto del contrato.</td><td colspan="2">CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Firma:

Nombre: NORMAN DANIEL BLANCO CABRA
Cédula: 1.022.408.760</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3">DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</td><td colspan="2">SUPERVISOR/INTERVENTOR</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre: EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Firma:</td></tr>
<tr><td colspan="2">APOYO AL SUPERVISOR/INTERVENTOR
Nombre: ANA MILENA CARDONA MORA
SUPERVISORA

Firma:</td></tr>
</table>

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor.
En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

* Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1022408760	NORMAN DANIEL BLANCO CABRA	Cl 52 B Sur # 24 - 45	2500819	ndblancoc@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2024-01	I	19/01/2024	74080735	$626.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	270.000	0		0		0	0	0	0	270.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	345.600	0	0	0	0	0	0		345.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.300				11.300	0	0	11.300			113	11.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	270.000	270.000
Pensión	1	345.600	345.600
Riesgos Laborales	1	11.300	11.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	626.900	626.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1022408760	NORMAN DANIEL BLANCO CABRA		Cl 52 B Sur # 24 - 45	2500819	ndblancoc@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2024-01	I	19/01/2024	74080735	$626.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022408760	BLANCO CABRA NORMAN DANIEL	59	0			N																	230201	2.160.000	345.600	0	0	0	0	EPS010	2.160.000	270.000	14-23	2.160.000	1	11.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Norman Daniel Blanco Cabra <ndblancoc@unal.edu.co>

PSE Transacción Aprobada - CUS 406499638 ✅

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 19 de enero de 2024, 5:18 p.m.
Para: ndblancoc@unal.edu.co



¡Hola, Norman Daniel Blanco Cabra!

Gracias por utilizar los servicios de SCOTIABANK COLPATRIA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 406499638
Empresa: COMPENSAR-OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor de la Transacción: $ 626.900
Fecha de Transacción: 19/01/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

ACH Colombia Oficial

ACHColombiaOficial

ACH Colombia Oficial

Bogotá D.C 1 de febrero 2024

Cuenta de Cobro No 12

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9

DEBE A:

Norman Daniel Blanco Cabra
C.C. 1022408760

LA SUMA DE: ($5'400.000)
SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: Pago correspondiente del contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2023, del periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Código actividad económica principal RUT: 8299
No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: Enero Número de planilla: 74080735

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL (Riesgos Profesionales)	POSITIVA	$11.300
EPS (Aporte Salud Obligatoria)	EPS SURA	$270.000
AFP (Aportes Pensiones Obligatorias)	PROTECCIÓN	$345.600

Favor Consignar a: CUENTA DE AHORROS No 4662033041 del Banco Scotiabank Colpatria.

Atentamente,

NORMAN DANIEL BLANCO CABRA
C.C. 1022408760 de BOGOTÁ
Dirección de residencia: CALLE 52 B SUR # 24 - 45
Celular personal: 3114443113
Correo electrónico personal: ndblancoc@gmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 044 de 2023

Yo, Norman Daniel Blanco Cabra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022408760 expedida en la ciudad de Bogotá.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Soy Declarante de Renta año 2023		**X**
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		**X**
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	**X**	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		**X**
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
		X

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		
Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma a los (31) días del mes de enero del 2024.



Firma: _____
Nombre: Norman Daniel Blanco Cabra
C.C: 1022408760
Dirección de correspondencia: Calle 52 B Sur # 24 – 45
Teléfono de contacto: 3114443113
Correo electrónico institucional: norman.blanco@gobiernobogota.gov.co y correo electrónico personal ndblancoc@gmail.com

ADICION Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y NORMAN DANIEL BLANCO CABRA.

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 1.031.164.535 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 418 del 28 de octubrede 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el acta No. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir del día 02 de noviembre de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** y por la otra, **NORMAN DANIEL BLANCO CABRA ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.408.760, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044 de 2023,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Prestación de Servicios No 044-2023**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CPS 044-2023**
Contratista	**NORMAN DANIEL BLANCO CABRA**
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA MISIONAL SIRBE, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL
Valor inicial	$ 59.400.000
Plazo	ONCE (11) MESES
Fecha de Suscripción	31 de enero de 2023
Fecha de Iniciación:	6 de febrero de 2023
Fecha de terminación:	5 de enero de 2024
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **ONCE (11) MESES** contados a de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su

legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 6 de febrero de 2023.

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.400.000)** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. 044-2023, a la fecha registra las siguientes modificaciones, así; aclaración del clausulado del contrato de prestación de servicios.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha 29 de noviembre de 2023, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($26.100.000)** y prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de **CUATRO (4) MESES, VEINTISÉIS (26) DÍAS,** emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato CPS 044-2023, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año".

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "(…), "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"(...)".

El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe" se formula teniendo como horizonte los cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes trasformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos propósitos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local.

Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitirán cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector.

El Plan de Desarrollo para la vigencia 2023 cuenta con una apropiación para inversión que asciende a los NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 92.945.525.000) detallado en el Plan Operativo Anual de (POAI) 2023¿, Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, tiene dentro de sus competencias la de formular el anteproyecto del Plan de Desarrollo Local, formulación de los proyectos de inversión determinados en el Plan de Desarrollo Local, realizar la supervisión jurídica, técnica, administrativa, financiera y contable de todos los procesos contractuales derivados de la formulación de los proyectos de inversión, realizar la concertación y articulación interinstitucional entre los sectores de

la administración, la ciudadanía organizada en torno a los espacios e instancias de participación y su incidencia en los proyectos de inversión.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el Proyecto de Inversion 1636 ¿Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe¿, cuyo objeto es contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeco-nómica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad, a lo cual se atienden a 6200 beneficiarios, que hacen parte del los BONOS SUBSIDIO TIPO C..

Que el Área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, en consideración de la actual cobertura del servicio Apoyo Económico tipo C(6.500 beneficiarios), se requiere personal profesional y de apoyo a la gestión (De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS ¿Subdirección para la vejez) con el fin de prestar servicios de acompañamiento y seguimiento a los procesos administrativos, logísticos y operativos del proyecto 1636 - 'Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Persona Mayor de Rafael Uribe Uribe.

Por lo tanto, se requieren profesionales sociales que realice seguimiento para el desarrollo del proyecto 1636 - 'Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Persona Mayor en Rafael Uribe Uribe', para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio Apoyo Económico Tipo C, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta que Secretaria Distrital de Gobierno no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades descritas anteriormente, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad considera pertinente, oportuno y necesario contar con personal idóneo para el Área de Gestión del Desarrollo Local para la continuidad del servicio SUBSIDIO TIPO C.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el Área de Gestión de Desarrollo Local – Bono Tipo C Contar con el perfil que permita "RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, REQUERIDOS PARA EL

OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA MISIONAL SIRBE, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL".

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

Justificación financiera:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica qué, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Urbe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 19933, el cual prescribe: numeral 1º. "(…), "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; Tendrán la dirección general y la

responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".(…)"SIC.

Justificación técnica:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la DESPACHO subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida.

Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el Área de Gestión de Desarrollo Local - Bono Tipo C.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-044-2023, con NORMAN DANIEL BLANCO CABRA con el objeto: "RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA MISIONAL SIRBE, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL".

El contrato se encuentra vigente hasta el día 5 de enero de 2024, sin embargo, se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades y funciones que son necesarias en el Área de Gestión de Desarrollo Local - Bono Tipo C de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas

que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 31 de mayo de 2024 y adicionarlo en VEINTI SÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.($ 26.100.000) M/cte.

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios 044-2023 se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

7. La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios 044-2023, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(…) Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…).

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 *" DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

9. La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no

es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…).

10. La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: "(…) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

(…)" hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

11. En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios 044-2023 se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

12. Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 del 20 de diciembre de 2023**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el contrato de prestación de servicios 044-2023 en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($26.100.000)** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1324 del 20 de diciembre de 2023** con cargo al rubro presupuestal O23011601010000001636 denominado Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios 044-2023 por **CUATRO (4) MESES, VEINTISÉIS (26) DÍAS,** contados a partir del **día 6 de enero de 2024,** teniendo como nueva fecha vencimiento el **31 de mayo de 2024.**

ADICION Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y NORMAN DANIEL BLANCO CABRA.

CLÁUSULA TERCERA. La presente **ADICION Y PRORROGA N°1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectiva constancia a la Oficina de contratación del FDLRUU; **por parte del Fondo:** con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes conocen y entienden las implicaciones jurídicas de la presente modificación contractual motivo por el cual manifiestan que con la misma no se genera ni se podrá alegar desequilibrio económico en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 044-2023 se perfecciona con la correspondiente aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 044-2023,todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista, interventor y supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 044-2023 no sufren modificación alguna y tienen plenavigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Luis Alejandro Moreno Rueda – Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU
Revisó: Mónica Parra – Profesional Contratación FDLRU